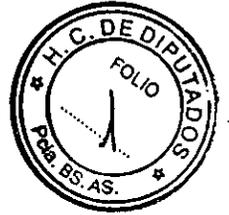




EXPTE. D. - 224 /11-12



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY**

**ARTICULO 1º:** Instrumentase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el **SISTEMA de USUARIOS TESTIGOS** con el objeto de controlar la eficiencia del Sistema de Transporte Público de Pasajeros.

**ARTICULO 2º:** El Sistema controlará las pautas establecidas en la legislación vigente vinculadas con frecuencias, horarios, estado de los vehículos, comportamiento de chóferes y toda otra anomalía observada y pasible de ser mejorada.

**ARTICULO 3º:** Serán participantes del Sistema los usuarios habituales del Servicio de Transporte Público de Pasajeros que se inscriban voluntariamente en un *Registro de Usuarios Testigos* dependiente del Ministerio de la Producción, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 13.133 – de Defensa del Consumidor-.

**ARTICULO 4:** El Sistema de Usuarios Testigos será coordinado por una Comisión Coordinadora integrada por representantes del Departamento de Orientación al Consumidor dependiente de la Dirección Provincial de Comercio, y de la Dirección Provincial de Transporte del Ministerio de Infraestructura.

**ARTICULO 5º:** La recepción de denuncias y/o sugerencias se canalizarán a través de los medios que se establezcan al efecto por la Comisión coordinadora.

**ARTICULO 6º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ABEL BUIL  
Diputado Provincial  
Bloque GEN+PS  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

La reforma constitucional del año 1994 agregó a los derechos de incidencia colectiva (arts. 41 a 43) entre los derechos tutelados judicialmente. Esa incorporación al texto constitucional, junto a los tratados de derechos humanos previstos en el art. 75 inc. 22, y la Ley 24.230 de Defensa del Consumidor, constituyen el marco normativo que contempla y regula uno de esos derechos colectivos, en particular, los derechos de los consumidores y usuarios. Ese marco normativo asegura, entre otros aspectos, el derecho a la protección de los intereses económicos de los usuarios y a la participación de los mismos en el control de las prestaciones y, en el particular caso que nos ocupa, al control de los servicios públicos.

Es importante destacar que más allá de aquel reconocimiento establecido, de la amplitud de procedimientos para reclamar y de la legitimación que no solo incluye al Defensor del Pueblo, las asociaciones de defensa al usuario, el ministerio público fiscal, el propio afectado (usuario, vecino, etc.) tiene reconocida legitimidad para el reclamo.

El Servicio Público de Pasajeros que satisface una necesidad general, o sea la necesidad de traslado de los ciudadanos, está en el ámbito provincial regulado a través del Decreto Ley 16.378/57,

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que la participación del ciudadano es la herramienta más eficiente para mejorar el servicio y tratándose del usuario del servicio de transporte público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, que cotidianamente lo utiliza, es importante reconocer en él un testigo privilegiado para señalar las deficiencias, los incumplimientos, sea de horario, frecuencia, estado de las unidades, higiene, seguridad, etc.

Así es que resulta necesario dotar de mecanismos adecuados para canalizar dichas denuncias a través de un sistema ágil, práctico y eficiente que facilite la participación y propenda al mejoramiento del servicio de transporte público que diariamente utiliza el usuario.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



La creación del REGISTRO DE USUARIOS TESTIGO es la herramienta que se propone para receptor la participación del ciudadano en este caso como usuario del servicio de transporte público de pasajeros.

Por los motivos expuestos, solicito a los Señores Diputados acompañen con su voto la presente iniciativa.

ABEL BUIL  
Diputado Provincial  
Bloque GEN-PS  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.